

Name  
and No.

P1/14824

# 7778



Ley por medio de la cual se  
amplian los arts. 5 y 6 de la  
Ley sobre Tránsito de Vehículos  
No. 4017, del 28 de dic. de 1954.

8 Piezas

6 junio / 57

*Padilla*

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10383

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

JUN 6 1957

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

El Gobierno que presido está empeñado en facilitar el transporte en el país, mediante la construcción de modernas carreteras que unan los mas apartados rincones de la República.

Entre éstas carreteras se destacan las Autopistas Ciudad Trujillo-Boca Chica y Ciudad Trujillo-San Isidro, diseñadas para ser utilizadas a velocidad de hasta 120 kilómetros por hora, incluyendo las curvas, así como la nueva carretera Duarte, cuya velocidad de diseño es de 96 kilómetros por hora, con excepción de las curvas de 4 hasta 6 grados, en las cuales se reduce a 80 kilómetros por hora.

Por ese motivo, estimo que en esas carreteras debería aumentarse el límite de velocidad, a fin de que los automóviles y motocicletas puedan circular en las primeras dos vías hasta a 100 kilómetros por hora, y en la última a 95 kilómetros por hora, ex-

*P/114824*

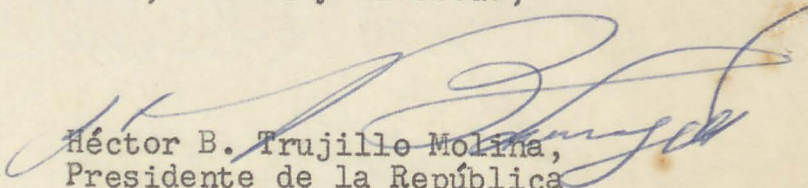
- 2 -

cepto en las curvas en las cuales el máximo de velocidad debe ser en esta carretera de 80 kilómetros por hora.

En lo que se refiere a los vehículos pesados de motor, guaguas y omnibus he considerado que la velocidad de los mismos en las tres autopistas indicadas, no debe exceder de 60 kilómetros por hora excepto en las curvas en las cuales la velocidad máxima debe ser de 40 kilómetros.

Con esos propósitos someto a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se amplían los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre de 1954.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

---

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se agregan los incisos e) y f) al artículo 5 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre del 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7784, para que rijan con los siguientes textos:

e) En las Autopistas Ciudad Trujillo-Boca Chica y Ciudad Trujillo-San Isidro, incluyendo las curvas, a 100 kilómetros por hora;

f) En la nueva carretera Duarte, a 95 kilómetros por hora, excepto en las curvas en las cuales la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora.

Art. 2.- Se agrega un inciso c) al artículo 6 de la misma Ley No. 4017, con el siguiente texto:

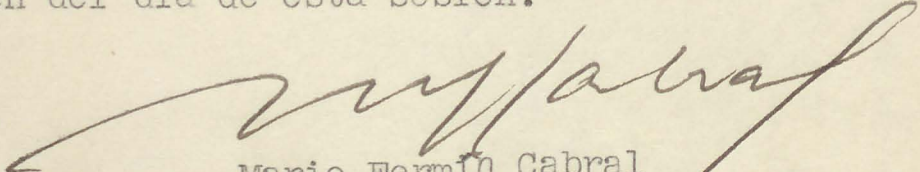
c) En las Autopistas Ciudad Trujillo-Boca Chica y Ciudad Trujillo-San Isidro, a 60 kilómetros por hora, excepto en las curvas en las cuales la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora.

DADA, etc., etc., . . . . .

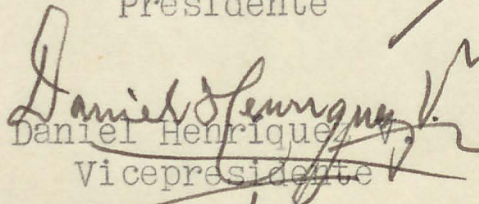
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de lo Interior han estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de junio de 1957 anexo al Mensaje No.10383 el cual tiene por objeto ampliar los artículos 5 y 6 de la Ley de Tránsito de Vehículos No.4017 del 28 de diciembre de 1954 en el sentido de aumentar el límite de velocidad para automóviles y motocicletas, guaguas y ómnibus por las modernas autopistas de reciente construcción.

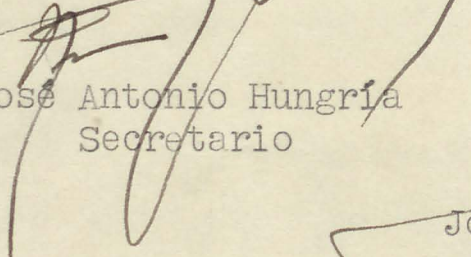
Considerando que dichas medidas están acordes con el grado de desarrollo y progreso que vive el país, rogamos al Senado impartirle su aprobación incluyéndola previamente en la orden del día de esta sesión.



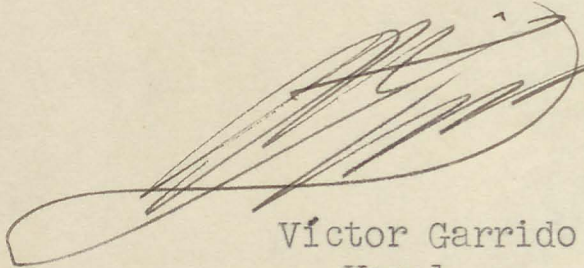
Mario Fermín Cabral  
Presidente



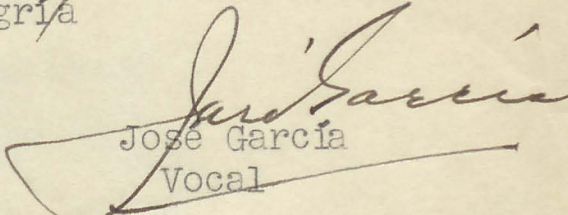
Daniel Henrique  
Vicepresidente



José Antonio Hungria  
Secretario



Víctor Garrido  
Vocal



José García  
Vocal

12 de junio, 1957

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
13 de junio de 1957.-

03595

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de mensaje No. 10383, de fecha 6 de junio del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se amplían los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre de 1954.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/14825

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
13 de junio de 1957.-

( 3596

Señor Lic. Carlos Sánchez I Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se amplían los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre de 1954.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

vp.

01/3851



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se agregan los incisos e) y f) al artículo 5 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre del 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7784, para que rijan con los siguientes textos:

e) En las Autopistas Ciudad Trujillo-Boca Chica y Ciudad Trujillo-San Isidro, incluyendo las curvas, a 100 kilómetros por hora;

f) En la nueva carretera Duarte, a 95 kilómetros por hora, excepto en las curvas en las cuales la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora.

Art. 2.- Se agrega un inciso o) al artículo 6 de la misma Ley No. 4017, con el siguiente texto:

e) En las Autopistas Ciudad Trujillo-Boca Chica y Ciudad Trujillo-San Isidro, a 60 kilómetros por hora, excepto en las curvas en las cuales la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

*M. Joaquín Castillo C.*  
M. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

*Porfirio Herrera*  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

6075

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 03596 de fecha 13 de junio de 1957, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se amplían los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre de 1954.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

nort.

01/13/52



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11654

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
22 de junio, 1957  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se amplían los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos No. 4017, del 28 de diciembre de 1954, ha sido registrada con el No. 4711, y promulgada en fecha 21 de junio en curso.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
o/nr